



Testamento en caso de epidemia (Covid-19)

“El arte de legislar es el arte de hacer buenas leyes”.

(Jeremy Bentham- Filósofo Inglés)

INTRODUCCION

Según el Diccionario del Español Jurídico de la Real Academia Española se define **epidemia** principalmente como un *“incremento significativamente elevado de casos de una enfermedad en relación con los valores esperados”*.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) cataloga como **epidemia** cuando una enfermedad se propaga activamente por una zona concreta debido al que el brote se descontrola y se mantiene activo en el tiempo, y **pandemia**, cuando se extiende por más de una zona o continente, motivo por el cual el pasado día 11 de Marzo de 2.020 se declaró oficialmente por este organismo de las Naciones Unidas que el Coronavirus (Covid-19) se trata de una **pandemia global**.

Hay que tirar de hemeroteca para recordar que **en 1.918 la Gripe Española, la mayor epidemia del Siglo XX, dejó sin ataúdes algunas ciudades de España e infectó al mismísimo Rey Alfonso XIII y al Presidente del Gobierno, Manuel García Prieto**. Las cifras oficiales de muertos en España fueron terroríficas, la gripe mató en los tres años que duró a 186.184 personas.

Igualmente

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |